



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día once de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL, SITO EN CALLE LAS ERAS.EXPTE:(M-00042/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00042/2016

25-11-2.016

1/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00042/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. M. T. G. H. (78742536N), para ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO sito en la C/ LAS ERAS, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0887203UF6508N0006HT, según el proyecto técnico de redactado por el arquitecto técnico D. Emilio Domingo Corpas, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/06/16 y según documentación anexa presentada a 25/10/16 con número de registro 12740, y con un presupuesto de ejecución material de 29.499,91euros, constando como dirección facultativa respecto al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Emilio Domingo Corpas.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Sistema de Equipamiento Privado, regulado por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 adaptación de local).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 10 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL, SITA EN C/ CRIANZA, 30.EXPTE:(M-00067/2016).Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: M-00067/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

25-11-2016

2/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00067/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. H. A.(25091665E), para AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL sita en la C/ CRIANZA, 30, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9082412UF5598S0001XO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-NP-01, con edificabilidad de 1,227m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el ingeniero técnico D. Manuel Fernández García, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/07/2016 y según el anexo de modificación de proyecto presentado a fecha de 26 de octubre de 2016, y con un presupuesto de ejecución material de 16.218,34€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Manuel Fernández García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 11 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda”.

25-11-2.016

3/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN C/ MAR DEL LABRADOR, 73,URB. HUERTA ALTA..EXPTE:(M-00080/2016).Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: M-00080/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00080/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. M. G. S. (76873857Z), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR DEL LABRADOR, 73, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0281711UF6508S0001WI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 140.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

25-11-2.016

4/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA NIVELACIÓN DE PARCELAS SITAS EN PARCELAS 14 Y 16 DEL POLÍGONO 8 Y PARCELA URBANA CL9, AU6, EL ROMERAL..EXPTE:(N-00404/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: N-00404/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00404/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN**.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. L. A. F. (00622398H), para NIVELACIÓN DE PARCELAS, sitas en la PARCELAS 14 Y 16 DEL POLÍGONO 8 Y LA PARCELA URBANA CL9 AU6, EL ROMERAL, de este término municipal, de referencias catastrales 29007A008000140000XS, 29007A008000160000XU y 9710507UF5691S0001LP, con un presupuesto de ejecución material de 10.359,60 euros.

Las parcelas 14 y 16 objeto de la Licencia están clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), y la parcela CL9 AU6 está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9.3 regulada por el artículo 199, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 11 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

25-11-2.016

5/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO N.º 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA PARCELACIÓN DE LA MANZANA 14, EN EL SECTOR UR-TA-01. EXPTE:(N-00426/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

"Ref.: N-00426/2016"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00426/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D.ª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-"

1.º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. A. R.(33362714H), en representación de FADEVALL, S.L., para PARCELACION DE LA MANZANA 14 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8783601UF5588S0001OT.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada para la parcelación en la cual se pretende, sobre la manzana 14 del Sector UR-TA-01, de superficie 6.971,00m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 26 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

Parcela n.º 1-A	265,00m2
Parcela n.º 1-B	263,00m2
Parcela n.º 2-A	263,00m2
Parcela n.º 2-B	263,00m2
Parcela n.º 3-A	263,00m2
Parcela n.º 3-B	263,00m2
Parcela n.º 4-A	263,00m2
Parcela n.º 4-B	263,00m2
Parcela n.º 5-A	263,00m2
Parcela n.º 5-B	263,00m2
Parcela n.º 6-A	263,00m2
Parcela n.º 6-B	263,00m2
Parcela n.º 7-A	263,00m2
Parcela n.º 7-B	263,00m2
Parcela n.º 8-A	274,00m2
Parcela n.º 8-B	274,00m2
Parcela n.º 9-A	274,00m2
Parcela n.º 9-B	274,00m2
Parcela n.º 10-A	274,00m2
Parcela n.º 10-B	274,00m2

25-11-2016

6/96





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Parcela nº 11-A	274,00m2
Parcela nº 11-B	274,00m2
Parcela nº 12-A	274,00m2
Parcela nº 12-B	274,00m2
Parcela nº 13-A	274,00m2
Parcela nº 13-B	284,00m2

SUPERFICIE TOTAL 6.971,00m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, 11 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda".

25-11-2.016

7/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA PARCELACIÓN DE LA MANZANA 15, EN EL SECTOR UR-TA-01.EXPTE:(N-00427/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: N-00427/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00427/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. A. R. (33362714H), en representación de COSTA INMOBA, S.L., para PARCELACION DE LA MANZANA 15 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8882501UF5588S0001GT.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada para la parcelación en la cual se pretende, sobre la manzana 15 del Sector UR-TA-01, de superficie 4.206,00m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 14 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

Parcela nº 1-A 315,00m2
Parcela nº 1-B 315,00m2
Parcela nº 2-A 315,00m2
Parcela nº 2-B 315,00m2
Parcela nº 3-A 315,00m2
Parcela nº 3-B 319,00m2
Parcela nº 4-A 302,00m2
Parcela nº 4-B 288,00m2
Parcela nº 5-A 288,00m2
Parcela nº 5-B 288,00m2
Parcela nº 6-A 288,00m2
Parcela nº 6-B 288,00m2
Parcela nº 7-A 288,00m2
Parcela nº 7-B 288,00m2

SUPERFICIE TOTAL 4.206,00m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el

acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

25-11-2016

8/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Inecesaria testimonial, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, 14 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 8.- .-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PORCHE CUBIERTO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ PAJARETE, 4, URB. EL LAGAR. EXPTE:(N-00428/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

"Ref.: N-00428/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00428/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. M. M. (24903610S), en representación de Y. E. C. S.(X4341596R), para la construcción de un PORCHE CUBIERTO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, de una longitud de 6,50m y una anchura de 3,00m, cumpliendo la separación a lindero público de 3m, sito en la C/ PAJARETE, 4, URB. EL LAGAR, de este término municipal, con referencia catastral 2783118UF6528S0001FH, con un presupuesto de ejecución material de 900,00 euros.

25-11-2016

9/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 14 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA CIERRE DE GARAJE EN FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, C/ URB. LOS SILOS, 9, BARRIADA EL PEÑÓN. EXPTE:(N-00431/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

Ref.: N-00431/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00431/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

25-11-2016

10/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. J. C. (25076493F), para CIERRE DE GARAJE EN FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sita en la C/ URB. LOS SILOS, 9, BARRIADA EL PEÑÓN, de este término municipal, con referencia catastral 2911909UF6621S0001BJ, con un presupuesto de ejecución material de 600,00 euros.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N8, regulada por el art. 198 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 14 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda”.

25-11-2.016

11/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ SEVERO OCHOA BARRIO DE LA ALEGRÍA.EXPTE:(N-00434/2016).Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: N-00434/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00434/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. A. T. M. (24782090G), para SEGREGACION DE PARCELA sita en la C/ SEVERO OCHOA, BARRIO DE LA ALEGRÍA, de este término municipal, con referencia catastral 0186501UF6508N0001PM.

La segregación se realizará en base al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente, según el cual se segregaría una parcela de 113,00m2 de una finca resultante de 19.835,00m2, quedando un resto de finca matriz de 19.722,00m2. En la parcela que se pretende segregar existe una vivienda en planta baja de superficie construida 95,14m2, según datos de proyecto.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 16 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este

25-11-2016

12/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL CION UNA ALTURA DE 2,10M Y UNA LONGITUD DE UNOS 21M, SITO EN CALLE LOS ROMEROS, 84, URB. CORTIJOS. EXPTE:(N-00435/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: N-00435/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00435/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. G. S. (31812953C), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, con una altura de 2,10m y una longitud de unos 21m, sito en la C/ LOS ROMEROS, 84, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal con referencia catastral 2384209UF6528S0001QH y con un presupuesto de ejecución material de 600,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

25-11-2.016

13/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409

Fecha: 30/11/2016

Hora: 09:49



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 20 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, 16 de octubre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA MODIFICACIÓN DEL ACCESO AL APARCAMIENTO DEL SUPERMERCADO SUPECO, SITO EN CALLE 2 DEL AU-15. EXPTE:(N-00444/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

"Ref.: N-00444/2016"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00444/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-"

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. A. G.-L. (46837704K), en representación de GRUP SUPECO MAXOR, S.L.U., para la MODIFICACIÓN DEL ACCESO AL APARCAMIENTO DEL SUPERMERCADO SUPECO, sito en el SUPERMERCADO SUPECO, CALLE 2 DEL AU-15 de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9885202UF5598N0001JQ y 9885201UF5598N0001IQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, regulada por el art. 202 del Plan General de

25-11-2016

14/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por los artículos 43 y 44 de la misma en relación a la compatibilidad del uso al que se destina dicho local.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales D. Angel Ruiz Navarro Menéndez y D. Fernando Correa Ballester, visado por su Colegio Oficial con fecha de 03/12/2015, y con un presupuesto de ejecución material de 22.672,89€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los ingenieros técnicos industriales D. Angel Ruiz Navarro Menéndez y D. Fernando Correa Ballester.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 16 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 13-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UNA GREVILLEA, EN CALLE MANZANILLA, 17. EXPTE:(N-00445/2016)..Vista la propuesta

25-11-2.016

15/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: N-00445/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00445/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. A. O. A. (45257423P), para TALA DE UNA GREVILLEA, sita en C/ MANZANILLA, 17, URB. EL LAGAR, de este término municipal, con referencia catastral 3081127UF6538S0001SB, con un presupuesto de 1.000€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 10 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de una grevillea de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de una grevillea de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Alcalde-Presidente.Fdo; Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN PARCELA 16, MANZANA 7 DEL SECTOR UR-ES-01, URB. HUERTA ALTA. EXPTE:(N-00452/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

25-11-2016

16/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: N-00452/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00452/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. M. B. G. (24836387K), para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en la PARCELA 16, MANZANA 7 DEL SECTOR UR-ES-01, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, con referencia catastral 0478508UF6507N0001QY.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación realizado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente, según el cual, de la parcela 16 de la manzana 7 del Sector UR-ES-02, de superficie 500,00m2, se pretende segregar una parcela de 250m2, quedando un resto de finca matriz de 250m2.

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dicha manzana pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-ES-01. Sobre dicho Sector se desarrolló un proyecto de reparcelación y compensación aprobado definitivamente por la Comisión Municipal de Gobierno a fecha de 2 de julio de 2001. Tanto la parcela 16, como la segregación prevista sobre ella, se ajustan a dicho Plan Parcial y al proyecto de reparcelación y compensación de dicho Sector.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

25-11-2.016

17/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesaria testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento

correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 17 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 15. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA PRÓRROGA DE LICENCIA RELATIVA AL EXPEDIENTE (N-468/15)EXPTE:(A-0443/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: A-00433/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00433/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“**INFORME**

Expediente A-433/16 (N-468/15)

Asunto: Prórroga de licencia.

En contestación al escrito presentado por D. A. B. G. (01431851D), con fecha 27 de octubre de 2016, en el que solicita prórroga de las obras autorizadas en el expediente N-468/15, el suscriptor informa que:

Primero: La licencia en expediente N-468/15 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2016, para la apertura de puerta y ventana, en la vivienda situada en Calle Ruiseñor, Barriada el Romeral, con referencia catastral 0119113UF6601N0001YQ, acuerdo que fue notificado al interesado el día 19 de enero de 2016. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un mes, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de nueve meses, a contar desde el inicio de las mismas.

Consta acta de inspección urbanística en la que se hace constar que el 14 de noviembre de 2016 estaba realizada la ventana, pero no la puerta.

25-11-2016

18/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de nueve meses concedido para finalizarse las obras, procede conceder la prórroga solicitada para la finalización de las obras, por un plazo de nueve meses adicional.

Conclusión: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de la licencia solicitada, por un plazo de nueve meses adicional para la finalización de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que acuerde la concesión de la prórroga de la licencia solicitada, por un plazo de nueve meses adicional para la finalización de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 800€ RELACIONADA CON LICENCIA M-086/15 Y LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O-044/16. EXPTE:(A-00451/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: A-00451/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00451/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-00451/2016

25-11-2016

19/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-086/2015 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-044/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: B. A., M.
SITUACIÓN: CALLE SANTA ELENA, PARCELA 11-B, URB. SANTA CLARA
NIF: 25036429D

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 11/11/2016 y con n.º de registro 2016-00013400, devolución de una fianza de 800 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 16 de noviembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Area Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO N.º 17.-. PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS , RELATIVA A RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD (R-01/16) Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Infraestructura y obras de fecha 08/11/2.016, que se transcribe a continuación y rectificado en el acto el error advertido, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-01/16

Asunto: Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 27 de octubre de 2016 , en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-01/16

Asunto: Propuesta de Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 14 de octubre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral n.º 428 del Polígono 18, detectándose la ejecución de obras consistentes en un vallado, una piscina y una solera perimetral.

25-11-2.016

20/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Segundo: En fecha 19 de enero de 2016 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que las obras se concretan en la construcción de una piscina de 24 m2 de lámina de agua, de una solera perimetral y de un vallado de 17 metros lineales.

Se señala que las obras se han llevado a cabo sin licencia e incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la LOUA en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, al no contar la parcela con la superficie mínima establecida en el mismo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 428 del Polígono 18, de un vallado perimetral incumpliendo el parámetro de parcela mínima edificable, y de una piscina de 35,70 m2 de superficie de lámina de agua, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presuntos responsables a Don S. R. G. (DNI:24871652-G), Dª. M. G. M. (DNI:25053199-N), Dª A. M. G. (DNI:25053337-N), y Don A. T. D. (DNI: 24904729-F).

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el día 21/03/16 a Don A. T. D. y Dª. A. M. G., y el día 22/03/16 a Don S. R. G., Dª. M. G. M.

Cuarto: En fecha 1 de abril de 2016, D. A. T. D. presenta escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente

Quinto: En fecha 27 de mayo de 2016, en relación con las alegaciones del interesado, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluye que las obras de construcción del vallado resultan legalizables.

Sexto: En fecha 1 de junio de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se concluye que resulta procedente desestimarlas íntegramente, a excepción de la referida al carácter legalizable del vallado.

Mediante providencia del concejal delegado de 21 de junio de 2016 se dió a los interesados trámite de audiencia en el expediente, en el que se les ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se les concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran convenientes.

La notificación de dicha providencia fue practicada el 30 de junio de 2016 a todos los interesados.

Séptimo: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

25-11-2.016

21/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



Octavo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “*El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente*”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 19 de enero de 2016, las obras de construcción de la piscina y la solera de hormigón no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En relación con el vallado, resultando este compatible con la ordenación urbanística vigente, procede requerir a los interesados para que procedan a su legalización en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un plazo máximo de otros dos meses, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

En virtud de lo establecido en el artículo 182.4, el incumplimiento de los plazos máximos para instar la legalización dará lugar, mientras dure, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Noveno: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. S. R. G., D^a. M. G. M., D^a. A. M. G., y D. A. T. D. que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la piscina y la solera que han sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.025,50 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 10.255,06 € en el informe de la OTM de 19 de enero de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En relación a las obras de construcción del vallado, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, requiriendo a los interesados para que procedan a su legalización en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un plazo máximo de otros dos meses, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber instado la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

25-11-2016

22/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º) Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. S. R. G., Dª. M. G. M., Dª. A. M. G., y D. A. T. D. que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la piscina y la solera que han sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.025,50 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 10.255,06 € en el informe de la OTM de 19 de enero de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

2º) En relación a las obras de construcción del vallado, dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, requiriendo a los interesados para que procedan a su legalización en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un plazo máximo de otros dos meses, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber instado la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado.Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS , RELATIVA A RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR(S-01/16)Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructura y obras de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp:S-01/16

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 27 de octubre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-01/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

25-11-2.016

23/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



Primero: En fecha 14 de octubre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 428 del Polígono 18, detectándose la ejecución de obras sin licencia consistentes en la construcción de un vallado, una piscina y una solera perimetral.

Segundo: En fecha 19 de enero de 2016 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que las obras se concretan en la construcción sin licencia de una piscina de 24 m2 de lámina de agua, de una solera perimetral y de un vallado de 17 metros lineales.

Se señala que las obras se han llevado a cabo sin licencia e incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la LOUA en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, al no contar la parcela con la superficie mínima establecida en el mismo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 428 del Polígono 18, de un vallado perimetral incumpliendo el parámetro de parcela mínima edificable, y de una piscina de 35,70 m2 de superficie de lámina de agua con una solera perimetral, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presuntos responsables a don S. R. G. (DNI:24871652-G), D^a. M. G. M. (DNI:25053199-N), D^a. A. M. G. (DNI: 25053337-N), y don A. T. D. (DNI: 24904729-F). Se establecía inicialmente la sanción en el importe de 12.380,13 €.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el día 21/03/16 a don A. T. D. y D^a. A. M. G., y el día 22/03/16 a don S. R. G. y D^a. M. G. M.

Cuarto: El 1 de abril de 2016, don A. T. D. presenta escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente

Quinto: Con fecha 27 de mayo de 2016, en relación con las alegaciones del interesado, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluye que las obras de construcción del vallado resultan legalizables.

Sexto: El día 1 de junio de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se concluye que resulta procedente desestimarlas íntegramente, a excepción de la referida al carácter legalizable del vallado.

Séptimo: En fecha 21 de junio de 2016 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado perimetral de 17 metros lineales, y de una piscina de 35,70 m2 de lámina de agua, con una solera perimetral, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, se propone la imposición de sanción por importe de 8.441,29 €.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada a todos los interesados el 30 de junio de 2016.

Octavo: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado perimetral de 17 metros lineales, y de una piscina de 35,70 m2 de lámina de agua, con una solera perimetral, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables don S. R. G. (DNI:24871652-G), D^a. M. G. M. (DNI:25053199-N), D^a. A. M. G. (DNI: 25053337-N), y don A. T. D. (DNI: 24904729-F). Corresponde la imposición de sanción por importe de 8.441,29 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

25-11-2.016

24/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el expediente sancionador de referencia, imponiendo a los responsables, don S. R. G. (DNI:24871652-G), Dª. M. G. M. (DNI:25053199-N), Dª. A. M. G. (DNI: 25053337-N), y don A. T. D. (DNI: 24904729-F), sanción por importe de 8.441,29 €, según lo expuesto en el informe jurídico que se transcribe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado.Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y REMISIÓN AL MINISTERIO FISCAL(S-07/16)Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructura y obras de fecha 08/11/2.016, que se transcribe a continuación y rectificado en el acto el error advertido la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-00007/2016

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 2 de noviembre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-07/16

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 9 de octubre de 2015 tiene lugar visita de inspección del SEPRONA de Málaga a obras en ejecución en la parcela 35 B del polígono 2 de este Término Municipal, consistentes en la realización de diversos movimientos de tierra vegetal.

En la misma fecha se levanta acta de inspección urbanística por el Inspector municipal, en la que se hace constar que los trabajos realizados no se ajustan a la licencia de obras concedida.

25-11-2.016

25/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 21 de abril de 2016, en el que se concretaban las obras en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela nº 35 B del polígono 2 en una superficie aproximada de 2.900 m2. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección, que en la parcela se emplaza el yacimiento denominado "Villa Romana del Valle", y que las obras ejecutadas no se ajustan a la licencia de obras concedida en el expediente N-310/14, que se limitaba a unos 300 m2 de superficie y 95 m3 de tierra.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela catastral nº 35 B del Polígono 2, en una superficie aproximada de 2.900 m2, excediendo de la licencia concedida, que autorizaba el acondicionamiento de una superficie de 300 m2. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a D. Manuel Marcos Rueda Solano. Se fija inicialmente la sanción en su grado inferior por importe de 8.000,00 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 18 de junio de 2016.

Cuarto: En fecha 4 de julio de 2016, D. Manuel Marcos Rueda Solano presentó escrito de alegaciones, en el que manifestaba lo siguiente:

- o El movimiento de tierras ha afectado a una superficie de 638 m2. Aporta fotografías aéreas del terreno en el que se han realizado como medio de prueba.
- o Que las actuaciones no suponen transformación del uso del suelo, sino su simple acondicionamiento para su uso agrícola.
- o Los hechos no son constitutivos de infracción grave, sino en todo caso de infracción leve.

Quinto: No aporta el interesado prueba alguna de la superficie afectada más allá de una fotografía aérea en la que se superpone una supuesta medición de la zona afectada.

Las actuaciones ejecutadas requieren de licencia municipal y su realización sin ajustarse a la misma, supone infracción urbanística grave, al exigir su ejecución la previa redacción de un proyecto técnico (artículo 207.3 Ley 7/2002 y 21 de la normativa del PGOU).

Al afectar a suelo clasificado como de especial protección, la infracción debe tipificarse como muy grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.4 de la LOUA.

Sexto: Los artículos 323 y 324 del Código Penal establecen lo siguiente:

Artículo 323:

1. *Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses el que cause daños en bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental, o en yacimientos arqueológicos, terrestres o subacuáticos. Con la misma pena se castigarán los actos de expolio en estos últimos.*

2. *Si se hubieran causado daños de especial gravedad o que hubieran afectado a bienes cuyo valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental fuera especialmente relevante, podrá imponerse la pena superior en grado a la señalada en el apartado anterior.*

3. *En todos estos casos, los jueces o tribunales podrán ordenar, a cargo del autor del daño, la adopción de medidas encaminadas a restaurar, en lo posible, el bien dañado.*

Artículo 324:

El que por imprudencia grave cause daños, en cuantía superior a 400 euros, en un archivo, registro, museo, biblioteca, centro docente, gabinete científico, institución análoga o en bienes de valor artístico, histórico, cultural, científico o monumental, así como en yacimientos arqueológicos, será castigado con la pena de multa de tres a 18 meses, atendiendo a la importancia de los mismos."

Séptimo: La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está enclavada en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, y en la misma se emplaza el

25-11-2016

26/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

yacimiento denominado "Villa Romana del Valle", según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de abril de 2016.

Octavo: El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que "En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial".

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no cuenta entre su personal con técnicos con cualificación específica en arqueología, por lo que se desconoce a ciencia cierta (aunque sí hay indicios) si las actuaciones realizadas han podido producir daños en el yacimiento arqueológico.

Por lo expuesto, y ante los indicios de que se hayan podido producir daños al patrimonio arqueológico, el suscribiente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

*El Secretario del expediente:
Fdo: Manuel González Lamothe.*

*VºBº El Jefe del Servicio de
Arquitectura y Urbanismo:
Aurelio Atienza"*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador del expediente de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico que se transcribe, así como su remisión al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado.Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y REMISIÓN AL MINISTERIO FISCAL(S-10/16)Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructura y obras de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación y rectificado en el acto el error advertido, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"PROPUESTA DE ACUERDO

25-11-2.016

27/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



Exp: S-00010/2016

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 9 de noviembre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-10/16

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 15 de enero de 2016 se llevó a cabo visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral número 188 del Polígono 26 de este Término Municipal, consistentes en la construcción de una piscina y de un posible almacén.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 9 de mayo de 2016, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de un almacén semienterrado adaptado al desnivel de la parcela de 36 m2, y en la construcción de una piscina de 18 m2 de superficie de lámina de agua. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, y que por tanto las obras incumplen lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción, en la parcela catastral nº 188 del polígono 26, de un almacén de 36 m2, y en la construcción de una piscina de 18 m2 de superficie de lámina de agua, sin licencia e incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a D. Pedro Díaz González. Se fija inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de las obras, por importe de 13.582,80 €.

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 21 de junio de 2016.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, por lo que procede continuar con su tramitación.

Quinto: La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está enclavada en Suelo No Urbanizable, según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de mayo de 2016.

Las obras, según se señala en el informe de la OTM, son contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para este tipo de suelo. Por ello, la construcción objeto de este expediente no es legalizable.

Sexto: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

La construcción objeto del presente expediente es no legalizable, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contraria al uso que corresponde al suelo en el que se ubica y se encuentra ubicada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

Séptimo: El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que *“En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial”*.

25-11-2016

28/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

*El Secretario del expediente:
Fdo: Manuel González Lamothe.*

*VºBº El Jefe del Servicio de
Arquitectura y Urbanismo:
Fdo: Aurelio Atienza”*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador en base al informe jurídico que se transcribe, así como su remisión al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado.Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y REMISIÓN AL MINISTERIO FISCAL(S-12/16)Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructura y obras de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación y rectificado en el acto error advertido, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-00012/2016

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 16 de noviembre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-12/16

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

25-11-2.016

29/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



Primero: En fecha 17 de febrero de 2016 se llevó a cabo visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral número 199 del Polígono 18 de este Término Municipal, consistentes en la ampliación de una vivienda existente.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 31 de mayo de 2016, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de un almacén cobertizo anexo a una vivienda existente de 12 m2. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, y que por tanto las obras incumplen lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción, en la parcela catastral nº 199 del polígono 18, de un almacén cobertizo de 12 m2, sin licencia e incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. Warr Leslie Richard y D^a. Warr Cynthia Madeleine. Se fija inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de las obras, por importe de 1.746,36 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue intentada sin resultado en su domicilio los días 13 y 15 de julio de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 181 de 28 de julio de 2016.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, por lo que procede continuar con su tramitación.

Quinto: La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está enclavada en Suelo No Urbanizable, según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 31 de mayo de 2016.

Las obras, según se señala en el informe de la OTM, son contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para este tipo de suelo. Por ello, la construcción objeto de este expediente no es legalizable.

Sexto: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

La construcción objeto del presente expediente es no legalizable, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contraria al uso que corresponde al suelo en el que se ubica y se encuentra ubicada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

Séptimo: El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que *"En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial"*.

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

El Secretario del expediente:

VºBº El Jefe del Servicio de

25-11-2016

30/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Fdo: Manuel González Lamothe.

*Arquitectura y Urbanismo:
Fdo: Aurelio Atienza"*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador de referencia en base al informe jurídico que se transcribe, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado.Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez."

III: ECONOMÍA Y HACIENDA; PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA; PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO.

PUNTO Nº 22 .-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº 9 DE FECHA 30/04/16 Y Nº 10 DE FECHA 06/06/16, EXPEDIDA POR NEOINTEGRA XXI S.L. CON CIF Nº B-92847284, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS"(EXPTE: Nº 10/13). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado 1711/2.016, que se transcribe a continuación y rectificada, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
9	30/04/16	1.099,08 €
10	06/06/16	1.099,08 €
	TOTAL	2.198,16 €

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente "al servicio de control y prevención de la legionelosis" (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

25-11-2.016

31/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.el Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 23 -PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 21, DE FECHA 22/07/16, EXPEDIDA POR LEGAL FACTORY, S.A., CON CIF, N° A-92712520Y CORRSPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICO LABORAL”(EXPTTE:N° 18/13).Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado 18/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura/minuta,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
21	22/07/16	JULIO/16, ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL.	1.208,34 €
		TOTAL	1.208,34 €

expedida por LEGAL FACTORY, S.A., con C.I.F. N° A-92712520 y correspondientes al contrato de “servicio de asistencia jurídico laboral” (**Expte. N° 18/13**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.el Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA N° 10/2016, DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDA POR DÑA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ CAMPOS, CON D.N.I. N° 33.387.117-H, Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE CLASES DE YOGA”(EXPTTE: N° 016/13).Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado 1711/2.016, que se transcribe a continuación , la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/ BRUTO
10/2016	31/10/16	OCTUBRE/2016, CLASES DE YOGA A MAYORES	620,12 €
		TOTAL	620,12 €

expedida por Dª Mª CARMEN JIMENEZ CAMPOS., con D.N.I. N° 33.387.117-H y correspondiente al contrato de “servicio de clases de yoga” (**Expte. N° 016/13**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.el Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

25-11-2.016

32/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA Nº 05448000816FAC, DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDA POR CLECE S.A. CIF: A80364243, CORRESPONDIENTE AL “CONTRATO DE SERVICIO POR LOTES”(EXPTE:Nº18/15).Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado 1711/2.016, que se transcribe a continuación , la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
05448000816FAC	31/10/16	Octubre/16 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	19.538,11 €
TOTAL			19.538,11 €

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.el Concejale Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LAS FACTURAS Nº 5181, DE FECHA 31/10/16Y Nº 5182, DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L.,CON CIF Nº B-14601413 Y CORRESPONDIENT AL “ SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”.(EXPTE: Nº 02/13).Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado 17/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5181	31/10/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), OCTUBRE/16	
5182	31/10/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la	

25-11-2.016

33/96



CVE: 07E00002862100E317D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



		Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), OCTUBRE/16	
		TOTAL	

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al “servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (**Expte. N° 02/13**), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.el Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 27.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA N°046590001016FAC, DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDA POR TALHER S.A., CON CIF A08602815, Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERIVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA LOTE 1”(EXPTTE: N° 11/14).Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado 17/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
046590001016FAC	31/10/16	Octubre 2016, recogida residuos sólidos urbanos	8.086,44 €
		TOTAL	8.086,44 €

expedida por TALHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1” (**Expte. N° 11/14**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.el Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 28.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA N°1139, DE FECHA 02/11/16, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EDIFICIOS MUNICIPALES 2 , EXPEDIDA POR NAPAU SISTEMAS S.L., CON CIF N° B-93218469(EXPTTE: N° 08/13).Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado 17/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura,

25-11-2.016

34/96





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1139	02/11/16	Octubre/16, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
		TOTAL	1.471,36 €

Correspondiente al contrato de "Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales" expedida por NAPAU SISTEMAS, S.L. con C.I.F. Nº B-93218469, (Expte. Nº 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital, el Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA Nº11, DE FECHA 02/11/16, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS"(EC11/15). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado 17/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
11	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	02/11/16	2.924,16 €
		TOTAL	2.924,16 €

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de "Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas" (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital, el Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA Nº016099, DE FECHA 03/11/16, EXPEDIDA POR LA

25-11-2.016

35/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



MERCANTIL APLINOVA FACILITY SERVICES, S.L., CON CIF N° B93297422, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”(EXPTE:N° 25/15).Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado 17/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
016099	03/11/16	Octubre/16, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.155,53 €
TOTAL			12.155,53 €

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al “servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales” (**Expte. N° 25/15**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital, el Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

IV.- CONTRATACIÓN

PUNTO N° 31.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS DE 15M3. EXPTE: 12/16. Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del suministro de un camión recolector de residuos sólidos urbanos de 15 metros cúbicos y el acta de la mesa de contratación de 20/09/16 que ha continuación se transcribe:

“EXPTE. 12/16

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE 15M3.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación.**

Tramitación: **Ordinaria.**

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Octubre de 2016, siendo las 13.10 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a los interesados, J.M.R.G. con DNI 44260649R por parte de GEESINK B.V. SUC. ESPAÑA y ordena comience el mismo, con la lectura del informe técnico de valoración, cuya transcripción literal se hace contar:

“INFORME VALORACIÓN OFERTAS

Nº EXPTE.: 12/16

25-11-2.016

36/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE 15 METROS CÚBICOS PARA LOS SS.OO. DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Vistas las ofertas técnicas (sobres "B") presentadas se informa lo siguiente:

Que existen únicamente dos empresas licitadoras: ROS ROCA S.A. y GEESINK B.V. ESPAÑA.

Que en la oferta presentada por ROS ROCA S.A. se ha observado el incumplimiento de los apartados relativos a la longitud de la cabina requerida (4.2.d); al ámbito de rpm constante de la curva de par máximo requerido (4.2.k); al movimiento curvilíneo de elevación de contenedores requerido (4.3.d); al sistema de caudal hidráulico variable requerido y no opcional (4.3.r); al tamaño de la pantalla en cabina para el control del sistema de la cámara trasera (4.3.x); a la cantidad y tecnología de los focos traseros de trabajo requeridos (4.3.y); a la anchura máxima del camión ya carrozado (4.5. c); además de incumplir expresamente el apartado 4.3.q) ya que el sistema de compactación ofertado se basa en uso de "patines guía".

Que de la oferta presentada por GEESINK B.V. ESPAÑA. no se ha observado el incumplimiento de los anteriores apartados citados.

En consecuencia de lo anterior y sin perjuicio del incumplimiento de otros requisitos técnicos, se entiende que **la oferta presentada por la empresa ROS ROCA S.A. queda fuera de valoración** técnica por incumplimiento de las características técnicas citadas, resultando por ello que **la oferta presentada por la empresa GEESINK B.V. ESPAÑA es la única opción de contratación del suministro requerido** por lo que no es necesario la valoración comparativa de sus mejoras ofertadas.

Alhaurín de la Torre, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Departamento de Optimización de Energía
El Ingeniero Técnico Industrial Municipal
Fdo. Rafael Gómez Pérez"

La Mesa, visto el mismo, acuerda excluir del procedimiento a ROS ROCA, S.A. por incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

Seguidamente, y previa a la apertura del sobre C de la única oferta en licitación, GEESINK B.V. Sucursal en España, se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo este 175.450 euros IVA incluido.

Se procede a la apertura del sobre C, dando el siguiente resultado:

25-11-2.016

37/96

CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



GEESINK B.V. SUC. ESPAÑA: 144.500 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 174.845 euros IVA incluido.

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a GEESINK B.V. SUC. ESPAÑA, por el importe de 144.500 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 174.845 euros IVA incluido.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.4 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación.

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la

25-11-2016

38/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409

Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- *Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:*

Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o lote al que se presenten, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

6.- *Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.*

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

8.- *Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.*

9.- *Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 7.225 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Artº. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Artº. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Artº. 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.*

25-11-2016

39/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Artº. 23 RGLCAP).

El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13.30 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

Firmado por todos los miembros de la Mesa.”

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 13 de junio de 2011, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del suministro de un camión recolector de residuos sólidos urbanos de 15 metros cúbicos a GEESINK B.V. SUC. ESPAÑA por el importe de 144.500 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 174.845 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 299,28 euros.(Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, cuyo importe deberá abonar el Adjudicatario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde - Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

25-11-2016

40/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE,RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO DE DOS CAMIONES PORTACONTENEDORES DE 6TN, CON EQUIPO MULTIBASCULANTE DE 3.000KG..EXPTE: 13/16. Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del suministro de dos camiones portacontenedores de 6 Tn. con equipo multibasculante de 3.000 Kg. y el acta de la mesa de contratación de 20/09/16 que ha continuación se transcribe:

“EXPTE. 13/16

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DOS CAMIONES PORTACONTENEDORES DE 6 TN. CON EQUIPO MULTIBASCULANTE DE 3.000 KG.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación.**

Tramitación: **Ordinaria.**

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 4 de Octubre de 2016, siendo las 12.05 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

No asistiendo público, el Sr. Presidente ordena comience el mismo, dándose lectura al informe de valoración técnica, cuya transcripción literal se hace constar:

“INFORME VALORACIÓN OFERTAS

Nº EXPTE.: **13/16**

ASUNTO: SUMINISTRO DE DOS CAMIONES PORTACONDENEDORES DE 6 TN CON EQUIPO MULTIBASCULANTE DE 3.000 KG PARA EL PARQUE MÓVIL.

Examinadas las ofertas técnicas (sobre "B") presentadas por las dos empresas licitadoras, en referencia a la contratación del suministro de referencia, se informa lo siguiente:

Que se han presentado dos ofertas técnicas, correspondientes a las empresas IBERICAR BENET S.L. y JIMECA S.L.

Que de las ofertas presentadas solamente la oferta de la empresa JIMECA S.L. aporta expresamente una serie de mejoras consistentes en: i) El aumento de la garantía de 1 año adicional del vehículo base; ii) El aumento de la garantía de 3 años adicionales del equipo multibasculante; y iii) El aumento de la garantía de 2 años adicionales del camión ya carrozado.

Que en la valoración de la puntuación por juicios de valor se adopta la asignación de unidades proporcionales a las mejoras ofertadas (en este caso solamente los años extra de garantía) y ponderadas

25-11-2.016

41/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



estas al total de los 10 apartados reflejados en los criterios de valoración del expediente que le son de aplicación (“las relacionadas con las relacionadas con las dimensiones operativas, las capacidades, los tiempos, los ahorros, la potencia, el consumo, el equipamiento, el mantenimiento, las garantías, el servicio técnico, etc.”).

Que, según lo anterior, la oferta presentada por IBERICAR BENET S.L. no es objeto de valoración por mejoras y que la presentada por JIMECA S.L. es de: i) 1 unidad por 1 año adicional en la garantía del vehículo base que ponderado sobre los 10 apartados da un valor de 0.10 puntos de valoración; ii) 3 unidades por 3 años adicionales en la garantía del equipo multibasculante que ponderado sobre los 10 apartados da un valor de 0,3 puntos de valoración; y iii) 2 unidades por 2 años adicionales en la garantía del camión ya carrozado que ponderado sobre los 10 apartados da un valor de 0,2 puntos de valoración.

En conclusión, la valoración final por juicios de valor de las ofertas presentadas dan como resultado el siguiente:

- Valoración de la oferta de IBERICAR BENET S.L. = 0,0 puntos.
- Valoración de la oferta de JIMECA S.L. = 0,6 puntos.

Alhaurín de la Torre, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Departamento de Optimización de Energía
El Ingeniero Técnico Industrial Municipal
 Fdo. Rafael Gómez Pérez”

Seguidamente, y previa a la apertura, se hace constar el presupuesto base de licitación y los criterios de valoración del sobre C:

Presupuesto base de licitación: 84.700 euros (IVA incluido), a razón de 42.350 euros por vehículo (IVA incluido).

Criterios de valoración del sobre C: El precio más bajo. Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (70 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

Se procede a la apertura del sobre C, dando el siguiente resultado:

1º) JIMECA S.L.: Precio por vehículo 34.321,86 euros más IVA 21%, lo que hace un total de 41.529,45 euros por vehículo, IVA incluido. Oferta una ampliación a 4 años de las garantías del vehículo base, el equipo multibasculante y el vehículo ya carrozado.

2º) IBERICAR BENET S.L.: Precio por vehículo 35.000 euros, más el 21% de IVA, lo que hace un total de 42.350 euros por vehículo, IVA incluido.

Puntuación sobre C:

LICITADORES	PUNTUACIÓN
JIMECA S.L.	70
IBERICAR BENET S.L.	68,64

Y la puntuación final, quedaría de la siguiente forma:

LICITADORES	PUNTUACIÓN		
	Sobre B	Sobre C	TOTAL

25-11-2016

42/96





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

JIMECA S.L.	0,6	70	70,06
IBERICAR BENET S.L.	0	68,64	68,64

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a JIMECA, S.L., por el importe de 34.321,86 euros por vehículo, más IVA 21%, lo que hace un total de 41.529,45 euros por vehículo, IVA incluido; siendo el total del suministro dos vehículos, el importe total del contrato asciende a 83.058,90 euros IVA incluido, con una garantía ampliada a 4 años del vehículo base, el equipo multibascalante y el vehículo ya carrozado.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.4 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al

25-11-2.016

43/96



menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. **Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).**

5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o lote al que se presenten, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

25-11-2016

44/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409

Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

9.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 3.432,19 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Artº. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Artº. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Artº. 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Artº. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa propondría al siguiente Licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 12.20 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

El Secretario de la Mesa,”

Los Vocales,

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 13 de junio de 2011, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a JIMECA, S.L., por el importe de 34.321,86 euros por vehículo, más IVA 21%, lo que hace un total de 41.529,45 euros por vehículo, IVA incluido; siendo el total del suministro dos vehículos, el importe total del contrato asciende a 83.058,90 euros IVA incluido, con una garantía ampliada a 4 años del vehículo base, el equipo multibascalante y el vehículo ya carrozado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

25-11-2.016

45/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 305,08 euros.(Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde - Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION, RELATIVA A LA FORMALIZACION DE PEDIDO DE MATERIAL DE OFICINA .EXPTE: CTR: S10-005/14.Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 17/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“REF. EXP CTR: S10-005/14
Pedido 17/11/2016**

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejale Delegado de Organización sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Previa la tramitación legal oportuna, con fecha 29 de agosto de 2014, al punto undécimo del orden del día se adjudicó definitivamente la contratación del suministro de material de oficina por precio unitario a favor de VASCO INFORMATICA, S.L..

El día 10 de septiembre de 2014, en cumplimiento de la normativa vigente, se formalizó el correspondiente acuerdo marco entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

En cumplimiento del citado acuerdo, por parte de los servicios municipales se formuló pedido, presentándose el correspondiente presupuesto por el adjudicatario la cual coincide con el pedido formulado.

En su virtud.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO: Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en el Acuerdo Marco se acepte la oferta presentada y se formalice el pedido de fecha 17 de Noviembre de 2016 por importe de 2.710,44 euros (IVA incluido).

25-11-2.016

46/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	DOCUMENTO: 20160165409 Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a 17 de Noviembre de 2016 EL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

V- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 34 .- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO EN LOS EXPTEs: DESDE EL SAN-ANI-1/2016 -SAN-ANI-2/16/SAN-3/16/SAN-4/16 Y SAN-5/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22/11/2016, que se transcribe a continuación y rectificado en el acto errata advertida, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal de Sanidad de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los funcionarios D. Fco. Javier Ruiz Val y D. Manuel Guerado Zorrilla, fueron nombrados como Instructor y Secretario, respectivamente, de los expedientes sancionadores de Sanidad que se detallan en la parte resolutive, designándose al secretario en algunos de los consignados, por sustitución por enfermedad del inicialmente designado secretario en la aprobación de incoación, que conllevó retrasos en la tramitación por dicha circunstancia.

SEGUNDO.- Al estar ambos funcionarios ubicados en distintos centros de trabajo, conlleva una dilación en la tramitación de los expedientes sancionadores, a causa del constante traslado de los expedientes de un edificio a otro para llevar a cabo los distintos actos y trámites encomendados a cada uno de los funcionarios.

TERCERO.- El RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aplicación a los expedientes en curso, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge aquél el plazo máximo de resolución de los expedientes sancionadores que se rigen por la citada norma en su tramitación, y que su agotamiento conlleva la caducidad del procedimiento. La intervención del secretario, implica la ralentización por las causas expuestas, no siendo el nombramiento de dicha figura necesaria.

25-11-2016

47/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



CUARTO.- Desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia, y celeridad, para evitar el retraso de los expedientes sancionadores que podrían llegar a caducar y agilizar su tramitación, es necesario prescindir de la intervención del secretario en los citados expedientes, para que de este modo, el instructor pueda realizar los trámites sin la participación de aquél.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a los expedientes en curso, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece aquella en su artículo 134 como garantía del procedimiento que la potestad sancionadora se lleve a cabo a través del procedimiento legal o reglamentariamente establecido, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, estando cada una atribuida a órganos distintos. No pudiéndose en ningún caso imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. En el artículo 135 del mismo cuerpo legal se establece, entre los derechos del presunto responsable, la identificación del Instructor del procedimiento, sin hacer mención alguna a la figura del secretario.

SEGUNDO.- El artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se habla de la iniciación de los procedimientos sancionadores, que se formalizarán con un contenido mínimo, entre el que se encuentra el nombramiento del Instructor y en su caso del Secretario del procedimiento, lo que deja claro la no obligatoriedad de dicha figura.

TERCERO.- Por último, y a mayor abundamiento, si pudiéramos aplicar de forma analógica el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, podemos ver cómo la figura del Secretario no es preceptiva, ya que será nombrado para aquellos casos en los que la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exijan. Además de hablar del Instructor como figura esencial y de imposible sustitución por el Secretario en todas y cada una de las pruebas practicadas. En conclusión, podemos reiterar sobre la base de lo afirmado y no resultando necesaria la figura del Secretario en los Procedimientos Sancionadores, que resulta ajustado a Derecho la continuación de los mismos prescindiendo de tal figura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015 PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. Manuel Guerado Zorrilla como secretario en los expedientes de Sanidad que a continuación se relacionan, prosiguiendo la tramitación por el Instructor nombrado:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>INTERESADO</u>
SAN-ANI-1-16	M.P.L.J (NIE: X0209783T)
SAN-ANI-2-16	J.G.A. (NIF: 33371958Q)
SAN-ANI-3-16	S.T.P. (NIF: 26830646L)
SAN-ANI-4-16	A.C.R. (NIF:76427392W)
SAN-ANI-5-16	J.L.T.A. (NIF: 74936411L)

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a los funcionarios D. Manuel Guerado Zorrilla y D. Francisco Javier Ruiz Val.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que resulten de los expedientes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digitalEl Concejal Delegado de SanidadFdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 35.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO SE SANIDAD RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE : SAN:6/16.Vista la propuesta del

25-11-2.016

48/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Sr. Alcalde de fecha 14/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“REF: SAN 6/16

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de julio de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 6/16 contra SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L. con CIF B93394575 (SOLUCIONES DOLCENOVA), nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad, que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos la competencia para “el control sanitario de los centros de alimentación”, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la competencia para la imposición de sanciones hasta 15025,30 € por infracciones sanitarias.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y conforme al artículo 18 de la citada norma, el Instructor propuso en fecha de veinte de septiembre de dos mil dieciseis la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-6/16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de julio de dos mil dieciseis contra **SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L. con CIF B93394575 (SOLUCIONES DOLCENOVA)**, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones graves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:*

- Según acta de inspección sanitaria 31907, 31908, Y HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS Nº3649/040416/1, E INFORME DE VALORACIÓN, se denuncia a SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L. con CIF B93394575 (SOLUCIONES DOLCENOVA) por los siguientes hechos:

- Solicitados documento y registros del sistema de autocontrol, en especial el Plan General de Proveedores, fichas técnicas de los productos que comercializa actualizadas y etiquetado de los mismos, el compareciente no los presenta como tal y de manera incompleta. El etiquetado de los productos que comercializa es deficiente.*
- La documentación que aporta en Distrito (28.04.2016) o en Centro de Salud (30.05.2016 en mano, sion entrada/registro) y la que se presenta en la visita de seguimiento de 10.05.2016 sigue siendo insuficiente, desordenada y confusa. No se presenta un Plan General de Proveedores como tal, sino documentos agrupados como son las fichas técnicas y/o facturas de compra de los proveedores de tintas/colorante/aditivo de uso alimentario o de los cartuchos/envases para rellenar la misma que no avalan el origen de algunos de los productos utilizados y/o que no garantizan que son de uso alimentario por diferentes motivos como pueden ser fotocopias ilegibles o de interpretación en el idioma no oficial en España d diferentes productos. El interesado aporta en el listado de proveedores,*

25-11-2016

49/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



- en el punto de los registros sanitarios, que no se usa registro (China) o que no se usa registro normal (Italia y Alemania). Se anexa copia de lista de proveedores.
- No aporta documentación que avale que los cartuchos para tinta que se utilizan en la industria, se corresponden con la ficha técnica del proveedor Creatwin Technology Co. Limited, aportada para cartuchos de uso alimentario (inglés con pictogramas de uso alimentario). (Se adjunta como anexo ficha proveedor Creatwin Technology Co. Limited).
 - No aporta documentación que justifique autorización/registro/certificación del proveedor de cartuchos vacíos para tinta de uso alimentario del proveedor Zhuhai Colorpro Technology, no obstante si presenta copia de documento en Chino/inglés como factura ("muestra sin valor comercial") que tampoco garantiza su concepto/origen, por defecto de fecha, numeración..., (se adjunta como anexo factura cartuchos Zhuhai Colorpro Technology). Como información adicional no se evidenció en la visita que los cartuchos/envases vacíos, sus envases o sus embalajes tuvieran indicación alguna de marca, proveedor, registro o indicación de uso alimentario. (Artículo 5 del R(CE) 852/2004 Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC y artículo 10 del Real Decreto 3484/2000 Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol..., los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico).
 - Las etiquetas presentadas contienen deficiencias como son:
 - La denominación del producto en los cartuchos/envases de tinta/colorante, no existe como tal y en su lugar, en la cabecera de etiqueta, figura la caducidad/lote que facilita el proveedor/fabricante y que a su vez utiliza para sus productos reenvasados, (según fichas técnicas de productos comercializados por la empresa). Se anexa copia como Anexo Ficha Técnica).
 - El lote del producto cartucho de tinta/colorante de uso alimentario (todos), tal como se especifica en el punto anterior, se corresponde con el lote del proveedor, según fichas técnicas de los productos comercializados, que así lo especifica, por lo que la trazabilidad de las diferentes producciones queda reflejada en un solo número de lote aunque se realicen diferentes producciones. (Art. 5, Apdo 1; Art 6 Apdo. 1 y 2 del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Art. 4 Apdo 1; Art. 17 Apdo 1 del Reglamento (UE) nº1169/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011).
 - Los aseos/vestuarios están en comunicación directa con otras instalaciones de manipulación (Art. 3 R(CE) 852/2004, Los inodoros no deberán comunicar directamente con las salas donde se manipulen los productos alimenticios).

RESULTANDO que en fecha de veintiseis de julio de dos mil dieciseis por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento se notifica el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte del interesado.

CONSIDERANDO que según el informe del Servicio de Atención Ciudadana de uno de septiembre de dos mil dieciseis, se presentan alegaciones por I.C.S. con DNI 25716355D, sin acreditar la representación del interesado, y tras requerirle la misma mediante providencia del Instructor que suscribe en fecha de veintidos de agosto notificándosele por los Agente de notificaciones al interesado en fecha de dos de septiembre de dos mil nueve, dándole diez días hábiles a partir de la notificación para atender al requerimiento, y no siendo atendido completamente en forma dentro del plazo dado, se dicta providencia del Instructor de veinte de septiembre de dos mil dieciseis, por lo que no puede considerarse representante ni tomar en consideración el escrito presentado el cuatro de agosto de dos mil dieciseis que pretendía incorporarse como alegaciones.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta-inspección nº 31907, 31908, y hoja de control oficial de industrias/establecimientos alimentarios nº 3649/040416/1, e informe de valoración de las autoridades sanitarias de fecha de veinticuatro de abril de dos mil dieciseis, veintinueve de abril de dos mil dieciseis, y diecisiete de mayo de dos mil dieciseis, en las que se hace constar que se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004, y el Reglamento de la Comunidad Europea nº 1169/2011, por el que se establecen las normas de higiene de los productos alimenticios y sobre información alimentaria facilitada al consumidor, respectivamente.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- **Una infracción leve** tipificadas en el art. 35 A) 1ª de la Ley General Sanitaria consistente en las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin transcendencia directa para la salud pública.

25-11-2.016

50/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
 15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
 Fecha: 30/11/2016
 Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO que la referida infracción, por las circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.A). 1ª de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36 de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones leves, les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros.

CONSIDERANDO que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo dado, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y que en ese caso, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

CONSIDERANDO que el artículo 19.2 del Reglamento (RD 1398/1993), que regula la Audiencia, establece que no podrá prescindirse del trámite de audiencia en los supuestos contemplados en el artículo 13.2 del Reglamento, y que el 19.1 establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta a disposición del procedimiento, a la que acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L. con CIF B93394575 (SUMINISTROS DOLCENOVA), la sanción de 500,00 € como responsable en concepto de autor de la infracción que ha quedado descrita.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 20 de septiembre de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada por el secretario del expediente al interesado en fecha de veinticinco de octubre de dos mil dieciseis, dándole audiencia por un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello conforme al artículo 19 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTO.- Conforme al informe de fecha de catorce de noviembre de dos mil dieciseis, elaborado por el servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se han presentado alegaciones por el interesado en fecha de siete de noviembre de dos mil dieciseis con

25-11-2016

51/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



número de orden de registro 13174, a través de I.C.S. con DNI 25716355D como representante, en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, cursar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

QUINTO.- Por lo expuesto, conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, el Instructor acordó en fecha de catorce de noviembre de dos mil dieciseis, cursar inmediatamente a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento, para su consideración, la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN 6/16 de fecha de veinte de septiembre de dos mil dieciseis, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, para que dicte la resolución del expediente sancionador que crea conveniente y de forma motivada, conforme al artículo 20 del RD 1398/1993.

SEXTO.- Las alegaciones presentadas por I.C.S. con DNI 25716355D en representación de SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L. con CIF B93394575 (SUMINISTROS DOLCENOVA), acreditada mediante acta notarial, dentro del plazo de audiencia consisten en:

– La documentación requerida DNI compulsado de Irene Camarena Seva fue presentado por ella misma en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 5/9/16, que se presentaron alegatos correspondientes por medio de nuestro asesor sanitario (Empresa Asecon), en su nombre, ya que no se encontraba en Málaga, el día 4/8/2016 como adjunta en el AZ, y también se entregó en el Ayuntamiento de Alahurín de la Torre. Así mismo se solicitó una reunión por parte del asesor con la persona responsable del caso, a lo cual aún no han tenido respuesta.

– Que adjunta plan de distribuidores con toda la documentación solicitada, el cual copia y entrega para su comprobación, al igual que fotos de la pared construida entre el aseo y el área de trabajo, usada como vestuario, como requirieron los inspectores sanitarios. Que se les comunicó en la visita que la obra iba a realizarse durante el fin de semana posterior a su visita, ya que el fin de semana anterior estuvo lloviendo y no se pudo realizar por lo que quedaron a la espera de una nueva visita para el visto bueno de la obra e instalaciones, al igual que la colocación del lavamanos de pie y los cambios solicitados en etiquetas como en el mismo plan de distribuidores además de la documentación traducida jurada solicitada. Que en todo momento han colaborado con lo que les han solicitado los inspectores, aunque la visita para el visto bueno no se realizó y quedan a la espera.

Adjunta una serie de documentos consistentes en:

- Entrega de DNI compulsado y escritura de la sociedad.
- Alegaciones presentadas el día 4/8/16 por la empresa ASECON en su nombre en el Ayuntamiento de Alahurín de la Torre.
- Documentación de la empresa sanitaria.
- Inicio Plan Proveedores.
- Listado de Proveedores.
- Indigo Capital.
- Obleas Pastor.
- Dokora Innova.
- Lesepidado.
- Sir Speedy.
- Kopyform.
- Colorpro.
- Createwin.
- IKM Productos.
- Etiquetado tintas 550-551.
- Etiquetado tintas 520-521.
- Etiquetado tintas 525-526.
- Etiquetado tintas 5.
- Etiquetado limpiacabezales.
- Etiquetado papel.
- Fotos pared separación vestuario WC/ area de trabajo.

25-11-2016

52/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Fotos Lavamanos de pie solicitados.

SÉPTIMO.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

Respecto del primer argumento, se comprueba que la documentación presentada en fecha de 5/9/16 por I.C.S. con DNI 25716355D, no acompañaba acreditación de la representación necesaria, por lo que se procedió a requerirle su aportación mediante Providencia de veintidós de agosto de dos mil dieciseis dictada por el Instructor, que le fue notificada en fecha de dos de septiembre, dándole un plazo de diez días hábiles para su aportación, y en fecha de 5/9/2016, aporta atendiendo al requerimiento tan solo fotocopia compulsada del DNI de I.C.S. con DNI 25716355D, sin acompañar documento fehaciente que acreditara la representación pretendida de SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L., por lo que se entiende no realizado el acto, y por tanto no tomando en consideración el escrito presentado por I.C.S. con DNI 25716355D en fecha de cuatro de agosto de dos mil dieciseis por no quedar acreditada la representación, acordándose en fecha de veinte de septiembre de dos mil dieciseis por el Instructor, por ese mismo motivo, no puede accederse a lo solicitado de una reunión con el Instructor, toda vez que no se tiene en consideración el escrito presentado como se ha expuesto, por lo que el primer argumento, no destruye la veracidad de lo constatado en el acta de inspección, ni constituye defecto de tramitación alguna, pues la actuación instructora es ajustada a la legalidad.

De la documental que obra en el expediente, consta que el 7/4/2016 en el marco del Plan de Inspección basada en el Riesgo 2016, se realiza visita de control sanitario inicial, concediendo un plazo de 15 días para la corrección de deficiencias de faltas leves, así como un plazo de diez días para la corrección de deficiencias observadas/detectadas. El 28/4/2016 la empresa aporta la documentación y hacen diligencias requiriendo mejoras, y el día 10/5/2016 se realiza visita de control sanitario de seguimiento, y comprobando que no se habían corregido las deficiencias, se levanta el acta de inspección 31908.

De la documentación aportada por la interesada, se observa que está incompleta, ya que en el listado de proveedores consigna entre otros a la empresa Soretac de la que no aporta documentación alguna, y sin embargo aporta documentación de la empresa Indigo Capital que no consta en el listado de proveedores, así mismo aparecen en el listado de proveedores las empresas Colorpro, Lesepidado, Kopyform, y Createwin, de las que la documentación que aporta no vienen acompañadas de traducción jurada al castellano como se hace constar en el acta sanitaria levantada, por lo que no destruye la veracidad de los hechos constatados por el Inspector Sanitario.

Respecto de las fotografías aportadas de la separación del wc/vestuario del área de trabajo, y del lavamanos de pie, estas no desvirtúan lo consignado en el acta de inspección de que en la fecha en que se realizó la inspección sanitaria, existían las deficiencias observadas. La fotografía es un documento que puede llevar a la convicción bien de determinados extremos de la comisión de la infracción, o bien sobre el autor, solo que con menor poder de convicción respecto de las filaciones dado su carácter aislado, descontextualizado y estático, y cuya función es la de servir de apoyo a otras pruebas o como contraposición a otras, como puede ser el acta sanitaria, la cual no han sido atacada

25-11-2016

53/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	DOCUMENTO: 20160165409 Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49
---	---	--



por la interesada en ningún momento, es mas de las alegaciones presentadas se desprende que las mismas existían y que iban a ser eliminadas posteriormente.

Teniendo en cuenta que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, no se pueden estimar las alegaciones presentadas por el interesado.

OCTAVO.- Por lo expuesto, no procede estimar las alegaciones presentadas por el interesado en el plazo de audiencia, y en consecuencia procede reafirmar la propuesta de resolución propuesta por el Instructor del Procedimiento en fecha de veinte de septiembre de dos mil dieciseis.

NOVENO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución del expediente sancionador SAN 6/16 como órgano competente, dictando la Resolución que proceda conforme al artículo 20 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Postestad Sancionadora.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Resolver conforme al artículo 20 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, el procedimiento sancionador SAN 6/16, desestimando las alegaciones presentadas por I.C.S. con DNI 25716355D en representación de SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L. con CIF B93394575 (SUMINISTROS DOLCENOVA) en fecha de siete de noviembre de dos mil dieciseis, aprobando la propuesta de resolución transcrita del Instructor de veinte de septiembre de dos mil dieciseis, imponiendo a SUMINISTROS DOLCENOVA, S.L. con CIF B93394575 (SUMINISTROS DOLCENOVA), **la sanción de 500,00€** por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 35.A.1) de la Ley 14/1986, por la comisión de la infracción probada.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital El Concejal de Sanidad Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 36.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO SE SANIDAD RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE : SAN:7/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 14/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“REF: SAN 7/16

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de julio de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 7/16 contra J.C.R.M. con DNI 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO), nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad, que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos la competencia para “el control sanitario de los centros de

25-11-2.016

54/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

alimentación”, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la competencia para la imposición de sanciones hasta 15025,30 € por infracciones sanitarias.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y conforme al artículo 18 de la citada norma, el Instructor propuso en fecha de diez de octubre de dos mil quince la propuesta de resolución, corregida de errores materiales mediante Providencia de trámite en fecha de diecinueve de octubre de dos mil dieciseis, quedando como sigue la propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-7/16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintidós de julio de dos mil dieciseis contra J.C.R.M. con NIF 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones graves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº5548, de diez de agosto de dos mil quince, se denuncia a J.C.R.M. con NIF 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO) por los siguientes hechos:

- Solicitados los registros del sistema de autocontrol el compareciente no los presenta (artículo 5 del R/CE) 852/2004 Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios de APPCC y artículo 10 del Real Decreto 3484/2000 Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol..., los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico).*
- La cocina no cuenta con lavamanos de accionamiento no manual (Artículo 3.4 del Real Decreto 3484/2000, Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas y epígrafe 4 del capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas).*
- Carece de equipo mecánico/automático para la limpieza y desinfección de utillaje y vajilla (Art. 3.6 del Real Decreto 3484/2000, Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección).*
- Carece de pantalla antiinsectos en ventana de la cocina (Epígrafe 1.d del Capítulo II del anexo II del R(CE) 852/2004, Las ventanas y demás huecos practicables..., y los que puedan comunicar con el exterior deberán estar provistos, en caso necesario, de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para la limpieza y Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, Para la lucha contra plagas, el responsable del establecimiento*

25-11-2.016

55/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



- contratará o elbaorará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligro...).
- El congelador (arcón) del almacén carece del lector de temperaturas (Art. 3.3 del Real Decreto 3484/2000, Los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada... estarán provistos de sistemas de control y, cuando sea necesario, de registro de temperatura, colocados en lugares fácilmente visibles).

RESULTANDO que se procede a notificar a través de los agentes de notificaciones de este Ayuntamiento en fecha de veintiocho de julio de dos mil dieciseis, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que por parte del interesado se presentan alegaciones al expediente incoado el nueve de agosto de dos mil dieciseis, según consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de dos de septiembre de dos mil dieciseis.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por el interesado consistían en discrepancias sobre la actuación inspectora de sanidad, al realizarse por inspector no identificable, haberse subsanado las deficiencias en plazo, y acoso por incoársele un nuevo procedimiento al habersele comunicado en plazo inferior a un mes la conclusión por caducidad de otro procedimiento por similares hechos, así como consecuencias económicas en caso de imponerle la sanción reflejada en el inicio del expediente sancionador incoado, no proponiendo realización de prueba alguna.

CONSIDERANDO que en fecha de veinte de septiembre de dos mil dieciseis se acuerda la apertura de periodo de prueba por espacio de treinta días, y conforme al artículo 17.1 del RD 1398/1993 que recoge que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días, y que conforme al artículo 17.3 del RD 1398/1993, la práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, se acordó la prueba testifical del Inspector Sanitario J.P.A.. con C.N.P. 00/0015730/46, lo que se notificó al interesado en fecha de veintiocho de septiembre de dos mil dieciseis.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA El expediente sancionador incoado se refiere a las infracciones denunciadas el diez de agosto de dos mil quince mediante acta sanitaria nº5548, procediéndose a la realización de la prueba, bajo los principios de inmediación y contradicción, en presencia del interesado asistido por los técnicos designados en este acto, A.R.L. con NIE 25092628L y J.A.S.G. con DNI 33363753E, por lo que se procedió a prueba testifical del Inspector Sanitario J.P.A.. con C.N.P. 00/0015730/46, que se ratificó en el contenido del acta de inspección sanitaria levantada con número 5548 el diez de agosto de dos mil quince, manifestando que se produjo una primera inspección sanitaria en fecha de veintisiete de julio de dos mil quince, detectando deficiencias leves, tras la cual se le dió un plazo de subsanación de deficiencias, produciéndose una segunda inspección sanitaria el diez de agosto de dos mil quince, en la que no solo se detectó que no se habían corregido las deficiencias existentes, sino que además se habían encontrado nuevas deficiencias calificables como graves, adjuntando en la realización de esta prueba testifical, copia de la hoja de control oficial de establecimientos de restauración realizada el veintisiete de julio de dos mil quince, en la que se detallan las deficiencias observadas, constando dicha circunstancia en el informe de valoración que emitió el Inspector Sanitario en fecha de once de agosto de dos mil quince que acompaña al acta de inspección sanitaria 5548 de diez de agosto de dos mil quince.

El RD 1398/1993, dispone en su artículo 17.5 que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, y no habiéndose desvirtuado por el interesado los hechos constatados por el Inspector Sanitario, y tras la manifestaciones realizadas en la prueba testifical, en las que el interesado expresó que no pudo cumplir en el plazo de subsanación la corrección de deficiencias por estar montando una caseta en la feria de Málaga, pero que con posterioridad de dos o tres días a la finalización del plazo dado se subsanaron, no puede considerarse la

25-11-2016

56/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	DOCUMENTO: 20160165409 Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49
---	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

alegación consistente en que se había subsanado en plazo las deficiencias detectadas que consta en el escrito de alegaciones presentado por el interesado.

De igual forma, no puede considerarse la alegación de que el Inspector Sanitario no es identificable, toda vez que consta en el cuadro superior izquierdo del acta de inspección 5548 de diez de agosto de dos mil quince, reservado con tal fin, donde figura el nombre del Inspector Sanitario actuante.

Respecto del acoso que el interesado alega que viene sufriendo por esta Administración, por haberse comunicado la caducidad de un expediente sancionador anterior por los mismos hechos, y en menos de un mes incoarle de nuevo el presente procedimiento sancionador, aunque no era objeto de la prueba testfical, por el Instructor se explicó que cuando un procedimiento sancionador hubiese concluido por caducidad, pero no hubiese prescrito la falta por la que se incoaba el expediente, a criterio del Órgano competente, era posible la incoación de un nuevo expediente sancionador, ya que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, regulado en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC, y así se contempla en la doctrina legal fijada por la STS de 12 de junio de 2003, publicada en el BOE de 11 de agosto, en el que el Alto Tribunal admite la posibilidad de que la Administración actúe la potestad sancionadora, una vez caducado el procedimiento sancionador, siempre que no haya prescrito la presunta infracción, por lo que habrá de concluir la inexistencia del acoso manifestado por el interesado en sus alegaciones, y que la Administración ha actuado conforme a derecho en la incoación del presente expediente sancionador.

Las consecuencias económicas sobre la sanción que pudiera corresponderle, no procede considerarla en este momento procedimental de valoración de la prueba, ya que no suponen pruebas en sí mismas sobre la determinación de los hechos y la determinación de la culpabilidad los efectos futuros de una posible sanción, siendo estos la consecuencia de aquellos.

CONSIDERANDO que al no haber quedado desvirtuada la veracidad de los hechos constatados en el acta-inspección nº 5548 de las autoridades sanitarias de fecha de diez de agosto de dos mil quince, en las que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004, y el Real Decreto 3484/2000, de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción "las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate".

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B) de la citada Ley 14/1986.

25-11-2016

57/96



<p>CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20160165409 Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49</p>
--	--	---



CONSIDERANDO que el artículo 36 de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción desde 3.005,06 € hasta 15.025,30 €.

CONSIDERANDO que el artículo 19.1 del Reglamento (RD 1398/1993), que regula la Audiencia, establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, a la que acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar a J.C.R.M. con NIF 74858489C (TABERNA EL EMBRUJO) como responsable en concepto de autor de la infracción que ha quedado descrita, imponiéndole la sanción de 3.006,00 € como responsable de una falta grave.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.”

Alhaurín de la Torre, a 19 de octubre de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada por el secretario del expediente al interesado en fecha de veinticinco de octubre de dos mil dieciseis, dándole audiencia por un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello conforme al artículo 19 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTO.- Conforme al informe de fecha de catorce de noviembre de dos mil dieciseis, elaborado por el servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se han presentado alegaciones por el interesado en fecha de cuatro de noviembre de dos mil dieciseis con número de orden de registro 13143, en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, cursar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

QUINTO.- Por lo expuesto, conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, el Instructor acordó en fecha de catorce de noviembre de dos mil dieciseis, cursar inmediatamente a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento, para su consideración, la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN 7/16 de fecha de diecinueve de octubre de dos mil dieciseis, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, para que dicte la resolución del expediente sancionador que crea conveniente y de forma motivada, conforme al artículo 20 del RD 1398/1993.

SEXTO.- Las alegaciones presentadas por J.C.R.M. con DNI 74858789C en el plazo de audiencia, consisten en:

– Que se realizó una primera visita por el Inspector Sanitario en fecha de veintisiete de julio de dos mil quince, y una segunda visita en fecha de diez de agosto de dos mil quince, y que en la práctica de la prueba el Inspector Sanitario dejó claro y así se deduce de la normativa de inspección sanitaria, que el periodo de subsanación de deficiencias no puede ser inferior a quince días, y que teniendo en

25-11-2016

58/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

cuenta que la primera visita se realizó el veintisiete de julio de dos mil quince y la segunda el diez de agosto del mismo año, en caso de que los días se tomasen como naturales, el plazo de subsanación finalizaría el once de agosto de dos mil quince, por lo que el plazo de subsanación se incumplió de forma fehaciente.

– Solicita la nulidad del procedimiento en base a lo expuesto anteriormente, por atentar contra las garantías procesales mínimas establecidas en el ordenamiento jurídico y protegidas por la Constitución española.

SÉPTIMO.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

Respecto del primer argumento, se comprueba que son correctas las fechas indicadas en el escrito de alegaciones presentado en audiencia, correspondiendo el veintisiete de julio de dos mil quince a una primera visita del Inspector sanitario, y una segunda visita el diez de agosto del mismo año, no transcurriendo al menos quince días entre ambas, pero obvia que en el declaración testifical realizada por el Inspector Sanitaria en la práctica de la prueba realizada consta que *“a preguntas del Sr. Instructor, el Inspector de Sanidad se retifica en el acta levantada. Preguntado si procedió la subsanación, el Inspector contesta que sí, siempre que la falta no sea grave o muy grave. No obstante matiza que se le dió plazo. La primera visita se realizó el 27 de julio de 2015 dándose un plazo de 15 días para ello. Transcurrido ese plazo se volvió a girar visita de inspección donde comprobó no solo que no se habían subsanado las deficiencias sino que además había otra falta mas considerada como grave”*.

Por tanto, de la declaración del Inspector Sanitario, se desprende que el plazo de subsanación dado procede frente a las faltas leves, no respcto de las graves o muy graves, y que en una primera visita realizada el veintisiete de julio de dos mil quince observó deficiencias leves, las cuales no son objeto del presente expediente sancionador, ya que los hechos objeto del presente expediente sancionador son calificados por el propio Inspector Sanitario como faltas graves, que se detectan en una segunda visita que se realizó el diez de agosto de dos mil quince, y ante las que no procede plazo de subsanación, siendo la falta grave imputada la que provoca la incoación del expediente sancionador. Por tanto no puede estimarse la alegación presentada, al no haberse incumplido plazo de subsanación frente a la falta grave constatada en el acta del Inspector Sanitario, por no proceder plazo de subsanación, no devirtuando por tanto la veracidad de lo constatado por el Inspector Sanitario.

Respecto de la solicitud de nulidad, los supuestos recogidos en la Ley 30/1992 de RJAP-PAC son tasados, sin expresar en su solicitud en cual se encuadra, pero independientemente de ello, en todo momento se han respetado las garantías del procedimiento recogidas en la Ley 30/92 de RJAP-PAC, y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Postestad Sancionadora, por lo que no se puede acceder a lo solicitado.

OCTAVO.- Por lo expuesto, no procede estimar las alegaciones presentadas por el interesado en el plazo de audiencia, y en consecuencia procede reafirmar la propuesta de resolución propuesta por el Instructor del Procedimiento en fecha de diecinueve de octubre de dos mil dieciseis.

25-11-2.016

59/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	DOCUMENTO: 20160165409 Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49
---	---	--



NOVENO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución del expediente sancionador SAN 7/16 como órgano competente, dictando la Resolución que proceda conforme al artículo 20 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Postestad Sancionadora.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Resolver conforme al artículo 20 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, el procedimiento sancionador SAN 7/16, desestimando las alegaciones presentadas por J.A.J. con DNI 24885932-R en fecha de veintiuno de julio de dos mil quince, aprobando la propuesta de resolución transcrita del Instructor de ocho de julio de dos mil quince, imponiendo a J.C.R.M. con DNI 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO), **la sanción de 3.006,00€** por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 35.B.2) de la Ley 14/1986, por la comisión de la infracción probada.

SEGUNDO notificar al interesadO la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digitalEl Concejal de SanidadFdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 37.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A DESISTIMIENTO EXPEDIENTE TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTTE: 18/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el **expediente 18/16** de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por E.P.A. con NIE X8210099L, con fecha de registro general de entrada de dieciseis de agosto de dos mil dieciseis, y nº de orden 9570, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIE acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

25-11-2.016

60/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARÍA

SEGUNDO.- Con fecha de veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis se dicta providencia del Concejal de Sanidad, requiriendo documentación referente al seguro de responsabilidad civil, y certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a fin de acreditar la residencia en este municipio, por figurar en la documentación que adjuntaba que residía en Los Palacios Villafranca (Sevilla), requerimiento que le fue notificado en fecha de diecisiete de octubre de dos mil dieciseis, dándole un plazo de diez días, y que no ha sido atendido por la interesada a fecha de hoy.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia de la solicitante según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Que según el artículo 71.1 de la Ley 30/92, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le

25-11-2.016

61/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

CONSIDERANDO que el solicitante no cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al no atender al requerimiento efectuado y consecuentemente no quedar acreditado ser residente en este municipio, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma para los solicitantes residentes en el término municipal, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Entender desistido en su petición a E.P.A. con NIE X8210099L, de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/92.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz ValEl Órgano Instructor.”

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 19/16).Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 19/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por B.J.C. con DNI 74853047F, con fecha de registro general de entrada de veintinueve de agosto de dos mil dieciseis, y nº de orden 9979, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

25-11-2.016

62/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Con fecha de quince de septiembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales a la Gerencia Territorial de Justicia, recibiendo este Ayuntamiento el veintisiete de septiembre de dos mil dieciseis certificado de misma fecha por es que no constan antecedente penales de la interesada.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia de los interesados según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

25-11-2.016

63/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número **19/16** a B.J.C. con DNI 74853047F, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Val El Órgano Instructor.”

PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 20/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el **expediente 20/16** de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por I.L.F. con DNI 74853006N, con fecha de registro general de entrada de veinte de septiembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 11086, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- En fecha de veintidós de septiembre se dicta providencia del Concejal de Sanidad, requiriéndole certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con el fin de acreditar la residencia en el municipio, por figurar en la documentación presentada que residía en Santaella (Córdoba), lo que le fue notificado el veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis, dándole un plazo de diez días hábiles para atender el requerimiento.

25-11-2016

64/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- En fecha de dieciocho de octubre de dos mil dieciseis se atiende el requerimiento por la interesada aportando certificado de empadronamiento en Alhaurín de la Torre, y certificado de antecedentes penales.

CUARTO.- Con fecha de veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por la interesada.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia de los interesados según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de

25-11-2.016

65/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 20/16 a I.L.F. con DNI 74853006N, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digitalFdo: Fco. Javier Ruiz ValEl Órgano Instructor.”

PUNTO N° 40.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 21/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 21/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.B.M. con DNI 76434731G, con fecha de registro general de entrada de veintiuno de septiembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 11230, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veintitres de septiembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales a la Gerencia Territorial de Justicia, recibiendo este Ayuntamiento el cinco de octubre de dos mil dieciseis certificado de misma fecha por es que no constan antecedentes penales del interesado.

25-11-2016

66/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia de los interesados según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

25-11-2.016

67/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 21/16 a A.B.M. con DNI 76434731G, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Val El Órgano Instructor.”

PUNTO N° 41.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 22/16). Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 22/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por C.O.R. con DNI 76876658D, con fecha de registro general de entrada de veintiuno de septiembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 11232, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veintitres de septiembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales a la Gerencia Territorial de Justicia, recibiendo este Ayuntamiento el cinco de octubre de dos mil dieciseis certificado de misma fecha por es que no constan antecedentes penales de la interesada.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los

25-11-2016

68/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia de los interesados según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 22/16 a C.O.R. con DNI 76876658D, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

25-11-2.016

69/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Val El Órgano Instructor.”

PUNTO N° 42.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPTE: 23/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 23/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por M.J.F.M. con DNI 26819537L, con fecha de registro general de entrada de veintisiete de septiembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 11496, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.

SEGUNDO.- Con fecha de veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis se dicta Providencia del Concejal de Sanidad, requiriéndole que aportase la copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, dándole un plazo de diez días hábiles para atender el requerimiento, que le fue notificado en fecha de veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis.

TERCERO.- Con fecha de cuatro de noviembre de dos mil dieciseis procede la interesada a presentar la documentación requerida consistente en copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

CUARTO.- Con fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por la interesada.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

25-11-2016

70/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 23/16 a M.J.F.M. con DNI 26819537L, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

25-11-2.016

71/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Val El Órgano Instructor.”

PUNTO N° 43.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 24/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 24/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.P.M.R. con DNI 44585555D, con fecha de registro general de entrada de veintisiete de septiembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 11497, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales a la Gerencia Territorial de Justicia, recibiendo este Ayuntamiento el siete de octubre de dos mil dieciseis certificado de misma fecha por es que no constan antecedentes penales del interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

25-11-2016

72/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia de los interesados según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 24/16 a J.P.M.R. con DNI 44585555D, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digitalFdo: Fco. Javier Ruiz ValEl Órgano Instructor.”

25-11-2.016

73/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



PUNTO N° 44.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 25/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 25/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.A.G.A. con NIF 76880218G, con fecha de registro general de entrada de catorce de octubre de dos mil dieciseis, y nº de orden 12301, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de catorce de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

25-11-2016

74/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 25/16 a J.A.G.A. con NIF 76880218G, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Valel Órgano Instructor.”

PUNTO Nº 45.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 26/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el **expediente 26/16** de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por G.M.C.S. con NIF 26804405K, con fecha de

25-11-2.016

75/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



registro general de entrada de diecisiete de octubre de dos mil dieciseis, y nº de orden 12360, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

25-11-2016

76/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 26/16 a G.M.C.S. con NIF 26804405K, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Vale El Órgano Instructor.”

PUNTO Nº 46.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 27/16). Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 27/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por E.P. con Pasaporte de Países Bajos (Holanda) nº NS5JR1393, con fecha de registro general de entrada de dieciocho de octubre de dos mil dieciseis, y nº de orden 12432, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del Pasaporte acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.

25-11-2016

77/96



<p>CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57</p>	<p>DOCUMENTO: 20160165409 Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49</p>
--	---	---



- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

25-11-2.016

78/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	DOCUMENTO: 20160165409 Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 27/16 a E.P. con Pasaporte de Países Bajos (Holanda) nº NS5JR1393, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Vale El Órgano Instructor.”

PUNTO Nº 47.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPTE: 28/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 28/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por M.O.U. con DNI 76873748C, con fecha de registro general de entrada de veinte de octubre de dos mil dieciseis, y nº de orden 12566, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

25-11-2016

79/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



SEGUNDO.- Con fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 28/16 a M.O.U. con DNI 76873748C, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

25-11-2016

80/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Val El Órgano Instructor.”

PUNTO Nº 48.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPTE: 29/16). Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 29/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por R.A.S.C. con DNI 26286638F, con fecha de registro general de entrada de ocho de noviembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 13232, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

25-11-2016

81/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 29/16 a R.A.S.C. con DNI 26286638F, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital Fdo: Fco. Javier Ruiz Valel Órgano Instructor.”

PUNTO N° 49.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(EXPTE: 30/16).Vista la propuesta del instructor del expediente de fecha

25-11-2016

82/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

21/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 30/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.M.E.G. con DNI 74839182B, con fecha de registro general de entrada de ocho de noviembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 13238, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de

25-11-2.016

83/96



animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 30/16 a A.M.E.G. con DNI 74839182B, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digitalFdo: Fco. Javier Ruiz ValeEl Órgano Instructor.”

VI.-SERVICIOS DE AGUAS

PUNTO N° 50.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SS.OO Y AQUALAURO, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL: FRAU:R-2016-FRAU-37.Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 16/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00037, realizado con fecha 20/09/2016, en el que se verifica, en la dirección LLANOS DE ACEBUCHAL 12 CAMINO CERRO DEL AGUILA, la existencia de Manipulación y/o Alteración del Contador

25-11-2.016

84/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Eliminación de la manipulación y/o alteración del contador.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 21 de Septiembre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 1 de Octubre de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Manipulación y/o Alteración del Contador, en la dirección LLANOS DE ACEBUCHAL 12 CAMINO CERRO DEL AGUILA, matricula 4841, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.A.F.J. con D.N.I 25078484C, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 17/09/2015 y 16/09/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

25-11-2.016

85/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Concejal Delegado Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 51.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A LA APROBACIÓN “ PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE PIZARRA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)”. Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 16/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15 de noviembre de 2016, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de deconstrucción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE PIZARRA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de la red de abastecimiento de calle Pizarra, T.M. de Alhaurín de la Torre”.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 11 de noviembre de 2016, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 11 de noviembre de 2016, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE PIZARRA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de noviembre de 2016. El Coordinador del Servicio.
Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

25-11-2016

86/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 52.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A LA APROBACIÓN “ PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN “MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CIUDAD DEL CABO, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE.”Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 22/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21 de noviembre de 2016, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CIUDAD DEL CABO, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de la red de saneamiento de calle Ciudad del Cabo, T.M. de Alhaurín de la Torre”.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997 , de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CIUDAD DEL CABO, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de noviembre de 2016.

El Coordinador del Servicio.

Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Concejal Delegado.Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

25-11-2.016

87/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



VII.- CULTURA FIESTAS POPULARES Y TURISMO

PUNTO Nº 53.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL” PINCEL Y BARRO 04”.Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 18/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA

Que presenta **Mario Pérez Cantero**, concejal/a delegado de Cultura, Fiestas y Turismo ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de Asociación Cultural “Pincel y Barro 04”, por importe de **500,00 euros**

SEGUNDO.- Con fecha 13 de junio por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 500 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de Asociación Cultural “Pincel y Barro 04, autorizando el gasto por importe de **500 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.Fdo. Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 54.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS “ BASES Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES 2017”.Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 22/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal- Delegado de Cultura, D. Mario Pérez Cantero, relativa a la aprobación de las bases y requisitos para la participación en la Cabalgata de Reyes 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

25-11-2.016

88/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Consta en el informe de fecha 22 de Noviembre de 2016 del siguiente tenor literal:

*“INFORME
ANTECEDENTES DE HECHO*

Como cada año, la Concejalía de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prepara la Cabalgata de Reyes dirigida a los niños y niñas de la localidad . El objetivo de la Cabalgata es de asegurar la continuidad de las tradiciones además de fomentar la participación Ciudadana . El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 15 de diciembre de 2016 y serán entregados en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas .

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “

La Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el artículo 9.16 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la promoción del turismo, que incluye La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.k) dispone como competencia propia del municipio la Promoción del turismo.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria de las “BASES Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION EN LA CABALGATA DE REYES 2017”, está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

Alhaurín de la Torre a 22 de Noviembre de 2016 Responsable del Área de Fiestas Fdo: María Cañete Vargas”

25-11-2.016

89/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49



“BASES Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION EN LA CABALGATA DE REYES 2017”

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por medio de la Concejalía de Fiestas y Turismo, convoca las bases y requisitos para la participación en la Cabalgata de Reyes del año 2017, las que se concretan en las siguientes:

PRIMERA.- PARTICIPACIÓN. *Podrán inscribirse y participar en este evento, las personas o entidades que lo soliciten mediante la correspondiente hoja de inscripción. Para que puedan participar en el acto menores de edad será necesario que el legal tutor de los mismos suscriba la autorización realizada al efecto por la Concejalía de Fiestas y Turismo.*

SEGUNDA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES. *La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento y estará dirigida a la Concejalía de Fiestas y Turismo. El plazo de presentación se iniciará el día 25 de Noviembre de 2016 y concluirá el día 10 de diciembre de 2016. Durante el período de presentación de solicitudes se habilitará un servicio de asesoramiento, por parte de la Concejalía de Fiestas y Turismo, con el fin de informar sobre la convocatoria y resolver posibles dudas. Igualmente podrán atenderse dudas llamando al teléfono 952 41.71.51 Extensión 7151. La Concejalía de Fiestas y Turismo podrá requerir de los solicitantes, cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados. La presentación de datos que no resulten veraces conllevará, además de la exclusión del acto, la imposibilidad de ser beneficiario de cualquier tipo de subvención que, con ocasión del evento, haya podido ser otorgada.*

TERCERA.- TEMA DE LAS CARROZAS; *El tema que podrán utilizar las carrozas será libre, al igual que la técnica y procedimiento de ejecución. Como **única limitación**, atendiendo el público al que se destina el evento, la constituye que el tema elegido, los símbolos utilizados y las rotulaciones empleadas, no podrán tener contenido violento*

pueda antentar contra los derechos de la infancia . Tampoco serán permitidos símbolos o rotulaciones de índole ideológica o de contenido político. Con el objeto de que el desfile tenga variedad no se permitirá la participación de carrozas con temáticas repetidas. A los fines indicados el solicitante deberá incluir, dentro de su solicitud de participación, una descripción del tema elegido y la escena a desarrollar. De ser dectada coincidencia entre solicitantes, se autorizará la participación por riguroso orden de inscripción, quedando facultados los demás solicitantes entre los que exista coincidencia para modificar su temática y así poder participar en el evento.

CUARTA.- DIMENSIONES VEHÍCULOS. *Las dimensiones máximas de las carrozas serán:*

1. Coches o motos, que cumplan con los permisos de circulación en vigor (ITV y permiso de circulación en vigor) podrán participar, sin necesidad de tener que arrastrar ninguna plancha o remolque, siempre que estén debidamente engalanados, y sus dimensiones no superen los máximos establecidos en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, 4 metros de longitud, 2,25 metros de altura y su anchura, incluida carga, 2 metros.

25-11-2016

90/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2. *Coche o motos, que cumplan con los permisos de circulación en vigor (ITV y permiso de circulación en vigor), que sirvan como cabeza para plancha o remolques. En estos supuestos las dimensiones máximas, se determinarán conforme el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, es decir, la planta no podrá superar una longitud de 12 metros y una altura, incluyendo estructuras, decorados y participantes de pié, los 4 metros.*

3. *Queda expresamente prohibida la participación, por sí o como cabeza de arrastre, de todo tipo de tractores.*

4. *La Policía Local, con carácter previo al iniciarse la comitiva o, en su caso, durante la celebración del acto, podrá comprobar que los vehículos participantes cumplen con los presupuestos antes expresados pudiendo excluir del recorrido a los que incumplan estas especificaciones.*

QUINTA.- CONDUCTORES. *Cada vehículo participante deberá contar con un conductor y, con carácter opcional, podrá ser asistido por otro conductor.*

*El/los conductor/es deberá/n estar perfectamente identificado/s en la solicitud, acreditando estar en posesión de la correspondiente autorización para la utilización del vehículo, debiendo acompañar **fotocopia compulsada del permiso de conducir** en la solicitud.*

Los conductores de los vehículos deberán tener a disposición de la autoridad, para el caso que así fuere requerido, el correspondiente seguro de responsabilidad civil, el permiso de circulación del vehículo y el permiso de conducir. En caso de que, por causa justificada, el chofer de la carroza sea sustituido por otro durante el recorrido, deberá ser comunicado a la Policía Local la que comprobará que el nuevo conductor cuenta con el correspondiente permiso de conducir que le capacita para la utilización del vehículo.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS. *Todos los vehículos participantes deberán contar con la debida documentación, para lo que deberá aportarse, para su compulsación, **permiso de circulación, documento acreditativo de haber superado la I.T.V. y seguro de responsabilidad civil en vigor.** Además de lo anterior, todos los vehículos deberán contar con, al menos, 2 extintores.*

25-11-2016

91/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	DOCUMENTO: 20160165409 Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49
---	--	--



SÉPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS.

La Policía Local, con carácter previo o, en su caso, durante la celebración del acto, podrá comprobar que los vehículos que participan en el evento son los que previamente han sido identificados en la solicitud, excluyéndose del recorrido, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la normativa específica, a aquellos que carezcan de la documentación preceptiva o no se encuentre en vigor, carezcan de extintores o superen las dimensiones máximas. Los agentes de la autoridad gozarán de la misma prerrogativa respecto de los conductores que carezcan del permiso habilitante para la utilización del vehículo. El Ayuntamiento se reserva el derecho a impedir la participación en el evento a aquellos vehículos que no hayan entregado la documentación en los plazos establecidos o, en su caso, respecto de aquellos vehículos que no reúnan las oportunas características de seguridad o calidad para el evento.

OCTAVA.- RECORRIDO ; La Concejalía de Fiestas y Turismo, se reserva el derecho a fijar el recorrido de la Cabalgata de Reyes, publicándolo con lo suficiente antelación para el general conocimiento, pudiéndolo modificarlo por motivos de oportunidad y/o seguridad. Antes del inicio de la cabalgata la Policía Local habilitará un espacio para el estacionamiento de los distintos vehículos participantes, quedando **EXPRESAMENTE PROHIBIDO**, estacionar el lugar distinto al espacio habilitado.

NOVENA.- REPARTO CAMELOS; Sin perjuicio de los obsequios propios que pueda aportar cada participante, la Concejalía de Fiestas y Turismo entregará a todos a cada una de las carrozas bolsas de caramelos para puedan ser repartidas durante el recorrido de la Cabalgata.

DECIMA.- ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE LA CABALGATA.

1.- Cerrado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía de Fiestas y Turismo determinará, por orden de inscripción, el posición en la salida de la Cabalgata de cada uno de los participantes inscritos, facilitándose un número que deberá ir en lugar visible en cada una de las carrozas. Esta norma no afectará a las carrozas municipales que ocuparán el lugar que libremente sea dispuesto por la Concejalía de Fiestas y Turismo.

2.- La Policía Local tendrá unidades de inspección que podrán comprobar que los vehículos y sus conductores cuentan con la preceptiva documentación. Si se detectasen irregularidades o se incumpla lo dispuesto en las presentes bases se procederá a exclusión automática del evento.

3.- Por motivos de seguridad se podrá inspeccionar los vehículos por parte de miembros de Protección Civil, Bomberos, Policía o cualquier otra autoridad administrativa competente.

4.- Con la suficiente antelación y publicidad, la Concejalía de Fiestas y Turismo comunicará a los participantes y, al público en general, el horario de comienzo del acto. Los participantes en el evento deberán estar, en el lugar habilitado al efecto, con la suficiente antelación, siguiendo, en todo momento, las instrucciones que le sean facilitadas

25-11-2016

92/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

por la organización y sin que los conductores puedan abandonar en momento alguno, salvo fuerza mayor, los vehículos. En caso alguno se permitirá, una iniciado el acto, la parada de los vehículos para la subida o bajada de participantes.

5.- Por razones de seguridad no se permitirá la presencia de animales en los vehículos que participan en la Cabalgata, ya lo hagan en el interior de las mismas, ya como acompañantes fuera del vehículo.

6.- No se permitirán en los vehículos objetos ni elementos que sobresalgan de las medidas establecidas. La carga no deberá comprometer, en ningún momento, la estabilidad del vehículo, ni perjudicar los diversos elementos de la vía pública.

7.- El sistema de alumbrado deberá proceder en su totalidad de la fuente eléctrica del vehículo u otro equipo adicional el que no podrá estar cubierto o rodeado por materiales combustibles o inflamables. Queda prohibido el alumbrado a través de velas, petróleo y/o gas. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo de la Cabalgata, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma.

8.- Queda expresamente prohibida la utilización de dispositivos lanzallamas y pirotécnicos.

9.- Los equipos de sonido deben ir colocados en la parte posterior de la carroza y los altavoces dirigidos únicamente hacia la carroza siguiente. Solamente podrán estar en funcionamiento durante el recorrido de la Cabalgata. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo de la Cabalgata, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma. Los aparatos reproductores de sonido sólo podrán activarse durante el recorrido de la Cabalgata debiendo permanecer desconectados antes del inicio de la Cabalgata y al cese de la misma.

10.- La gasolina de reserva de los grupos electrógenos auxiliares se deberá llevar en depósitos homologados y alejada de cualquier foco de calor o fuente de ignición. Caso de repostaje de los mencionados grupos electrógenos deberá realizarse en todo momento con el vehículo parado, acompañados de extintores y preservando las medidas de seguridad oportunas en estos casos.

25-11-2.016

93/96



11.- Los vehículos deberán ir provistos de al menos 2 extintores homologados y en vigor de al menos 6 Kilos. Asimismo habrá una persona responsable de los mismos y que conozca su manejo. Esta persona podrá coincidir con él conductor.

12.- El vehículo deberá contar con una protección de goma rígida instalada en todo su contorno que impida que cualquier usuario pueda introducirse entre el espacio que comprende el bajo del vehículo y el suelo.

13.- Los vehículos deberán ir flanqueados, durante todo el itinerario, con personal de auxilio debidamente identificado y en número suficiente para rodear el vehículo en su integridad impidiendo así el acceso al mismo al público asistente. **NO SE PERTIMIRÁ LA PARTICIPACIÓN** a aquellos que no cuenten con los auxiliares necesarios para rodear, en su integridad, al vehículo. El personal de auxilio deberán ir provistos de un chaleco reflectante para su identificación. Dicho personal deberá obedecer las indicaciones de los

miembros de seguridad participantes en el evento, ya sea Policía Local, Bomberos o Protección Civil.

14.- Queda prohibido a los conductores de los vehículos, invitados y personal auxiliar el consumo de bebidas alcohólicas, antes y durante el recorrido, según establece el vigente Reglamento de Vehículos RD 2822/1998 de 23 de diciembre (Anexo IX). La Policía Local podrá ordenar controles antes del inicio del recorrido y a lo largo del mismo, pudiendo retirar aquellos vehículos cuyo conductor y/o miembros de la comitiva supere los límites legalmente permitidos, ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan en aplicación de la normativa específica.

15.- Sólo se permitirá arrojar desde los vehículos caramelos, confetis, serpentinas, y regalos no punzantes debiendo lanzarse los mismos hacia las aceras y nunca cerca del vehículo, con el fin de evitar cualquier accidente. El lanzamiento de los mismos deberán de realizarse con prudencia y sin violencia con el objetivo de evitar cualquier tipo de daño. En todo caso, de producirse algún daño a terceros será responsabilidad del vehículo desde el que se haya producido el lanzamiento.

16.- El desfile deberá desarrollarse de forma ordenada y los conductores, única y exclusivamente, atenderán y cumplirán las indicaciones de la Policía Local, Protección Civil y la propia organización, para no dificultar ni entorpecer la marcha del recorrido. En caso de avería o incidencia, el vehículo deberá apartarse de la comitiva, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los miembros de seguridad del evento, ya sea Policía Local, Protección Civil u Organización.

17.- Cualquier vehículo que no cumpla las presentes normas o cualquier otra que sea dictada por Policía Local o Protección Civil, deberá abandonar de inmediato la comitiva, reservándose la organización las actuaciones administrativas o judiciales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

18.- La Concejalía de Fiestas y Turismo se reserva el derecho de modificar el recorrido, fecha y hora de la Cabalgata, previo aviso de esa posible alteración, con el tiempo suficiente para evitar perjuicios a los interesados.

19.- La inscripción para la participación en la Cabalgata de Reyes lleva implícita la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases y normas.

DECIMO- PRIMERA.- CARROZAS MUNICIPALES; *Las carrozas municipales podrán ser solicitadas por todas aquellas asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro y debidamente inscritos en el registro correspondiente.*

El orden de adjudicación de estas carrozas, en caso de existir más solicitantes que número disponible, atenderá a los siguientes criterios:

1.- Resultará adjudicatario aquel colectivo o asociación que no haya resultado adjudicatario de una carroza en el año inmediatamente anterior. En el caso de que concurra esta circunstancia entre varios solicitantes y no existan carrozas suficientes se estará a lo dispuesto en el número siguiente.

2.- Resultará adjudicatario aquel colectivo o asociación que no haya resultado adjudicatario de una carroza en los cinco años inmediatamente anteriores. En el caso de que concurra esta circunstancia entre varios solicitantes y no existan carrozas suficientes se estará a lo dispuesto en el número siguiente.

3.- En el caso de que no puedan adjudicarse las carrozas municipales atendiendo a los criterios se estará al riguroso orden de inscripción para su adjudicación.

VIII.-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 55.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR PARA LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 22/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han producido una serie de modificaciones en

25-11-2.016

95/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160165409
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016 15:27:57	Fecha: 30/11/2016 Hora: 09:49



la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ley 40/2015, se recoge en capítulo IV de su Título Preliminar la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Por su parte en el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección segunda del capítulo segundo el inicio del procedimiento de oficio por la Administración como son los relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, recogiendo sus especialidades en el artículo 65 de la citada ley.

En el Capítulo III del Título IV, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Alcalde-PresidenteFdo: Joaquín Villanova Rueda-”

XI.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO N°

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N°

Segundo. Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

Tercero. Que por la Secretaría General se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a la convocatoria copia de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a aprobación, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

25-11-2016

96/96



CVE: 07E00002862100E3I7D8U8A7W2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 25/11/2016
15:27:57

DOCUMENTO: 20160165409
Fecha: 30/11/2016
Hora: 09:49

